



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER NIVELES GENÉRICOS DE REFERENCIA DE METALES PESADOS Y OTROS ELEMENTOS TRAZA PARA LOS SUELOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, tiene prevista la elaboración del texto de Decreto, para su aprobación por el consejo de Gobierno, por el que se establecen los Niveles Genéricos de Referencia de metales pesados y otros elementos traza para la protección de la salud humana, aplicables a los suelos de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece lo siguiente: "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias". De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

A) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Con esta norma se pretende aprobar los Niveles Genéricos de Referencia para metales y metaloides, a partir de consideraciones de riesgo para la salud humana, que serán aplicables en los suelos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para una adecuada evaluación de la contaminación del suelo. Estos Niveles Genéricos de Referencia están basados en la determinación de niveles de fondo o niveles geoquímicos y niveles de referencia de estos contaminantes en los suelos de la Región de Murcia y pretenden garantizar que no se producirán efectos adversos en la salud de las personas receptoras.

El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, define el Nivel Genérico de Referencia (NGR) como la concentración de una sustancia contaminante en el suelo que no conlleva un riesgo superior al máximo aceptable para la salud humana o los ecosistemas y calculada de acuerdo con los criterios recogidos en su Anexo VII.



Los Niveles Genéricos de Referencia para la protección de la salud humana son, por tanto, los valores con los que se deben comparar las concentraciones medidas en suelos potencialmente contaminados, de manera que, en los casos en los que la concentración de contaminantes en el suelo sea menor o igual al NGR, significa que se puede descartar la existencia de riesgos asociados a ese suelo y se puede considerar como suelo no contaminado. Sin embargo, en caso de que se superen los NGR, se debe seguir investigando la calidad de ese suelo al objeto de determinar si existe o no una situación de riesgo inadmisibles asociada a la presencia de sustancias contaminantes.

El anexo V del Real Decreto 9/2005 muestra un listado de 64 sustancias, todas ellas orgánicas para las que establece Niveles Genéricos de Referencia, ya que la mayoría son sustancias antropogénicas. En cambio, para los metales pesados y otros contaminantes geogénicos cuya distribución depende fuertemente del ámbito geológico que se considere y para los que no se puede establecer una relación de causalidad, su valoración es más compleja y requiere definirse en cada zona o región.

B) La necesidad y oportunidad de su aprobación

El artículo 6 del Real Decreto 9/2005, establece en su apartado 2 que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta el uso actual y futuro de los suelos de su competencia, determinará qué Niveles Genéricos de Referencia son de aplicación en cada caso.

En esta línea, el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 9/2005, determina que los responsables de las Comunidades Autónomas podrán, de forma justificada, extender el alcance de los trabajos de caracterización química de los suelos a otras sustancias no incluidas en los Anexos V y VI de dicho Real Decreto, tomando en consideración las actividades anteriores que hayan podido contaminarlos.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será el Consejo de Gobierno quien establecerá reglamentariamente los valores genéricos de referencia aplicables a los suelos de la Región de Murcia.

C) Los objetivos de la norma

La norma tiene como objetivo aprobar los Niveles Genéricos de Referencia de metales pesados y otros elementos traza para la protección de la salud humana aplicables a los suelos de la Región de Murcia.

D) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Alternativa 0: No hacer nada y seguir aplicando los Niveles Genéricos de Referencia de metales y otros elementos traza de otras Comunidades Autónomas.

Esta alternativa tiene el inconveniente de que, al tratarse de contaminantes del suelo de tipo geogénico, si se comparan los niveles de contaminación de estos metales y metaloides con los



niveles de referencia de otros ámbitos geológicos puede dar lugar a una clasificación errónea de los suelos de la Región de Murcia.

Alternativa 1: Aprobar los Niveles Genéricos de Referencia de metales y otros elementos traza

Esta alternativa daría seguridad jurídica a todos los Entes implicados y permitiría una evaluación homogénea y objetiva de la contaminación por metales pesados y metaloides de los suelos de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Juan Antonio Mata Tamboleo